



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 DIC. 2018

☎ -008506

Señora:

**NAZLY REYES JIMENEZ**

Representante Legal

Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S.

Dirección: Carrera 19 No. 24 - 46

Sabanalarga - Atlántico

Ref. Auto No.

00002372

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
**SECRETARIO GENERAL**

I.T. No. 000756 del 2017

Expediente: 1726-430

Proyectado por: Enrique Escobar Pérez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.**

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 000852 del 06 de noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Auto No. 0496 del 28 de julio del 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), hace unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico.

Que a través de Auto No. 1537 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), establece un cobro por seguimiento ambiental al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico.

Que por medio de Auto No. 713 del 15 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), hace unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico.

Que el 10 de julio de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental adscrita a la (CRA), en cumplimiento de las funciones de manejo, control, evaluación y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realizó visita de inspección técnica al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., identificado con NIT. 900.080.150-3, representado legalmente por NAZLY REYES JIMENEZ, ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades; del cual, se desprende el informe técnico No. 000756 del 11 de agosto de 2017.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico, es una entidad de primer nivel de carácter privado, que presta los servicios de:

- Terapia física.
- Terapia respiratoria.
- Psicología.
- Terapia ocupacional.
- Fonoaudiología.
- Medicina general.

Estos servicios son prestados en el Horario de 7:30 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, con una cantidad de 58 pacientes atendidos del mes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

**CUMPLIMIENTO**

Que revisada la información del expediente No. 1726-430 y analizado el Auto No. 0496 del 28 de julio de 2014, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), hizo unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico, se pudo observar lo siguiente:

- No cumplió con las obligaciones impuestas mediante Auto No. 0496 del 28 de julio de 2014, por medio del cual la Corporación hace unos requerimientos, estableciendo lo siguiente:
  - a) Presentar a la CRA, contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios Especiales Transportamos A.L S.A. E.S.P., de igual forma tendrá que presentar los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique que el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
  - b) Presentar un informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual, deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación personal, actas de reuniones del comité, los avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
  - c) Presentar ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico (CRA), copia de la cámara de comercio y representación legal.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico", con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016, donde se observó lo siguiente:

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual, esta ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y revisado por la CRA; sin embargo, no se encuentra ajustado a la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, (Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA).

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ha contratado los servicios de la empresa Especializada Transportamos AL S.A. E.S.P, contrato No. SL 0071, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0002372 DE 2018

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

frecuencia de recolección mensual, una cantidad recolectada igual a la establecida en la Tabla No. 1 del Informe Técnico No. 0756 de 2017.

El Centro no cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados, son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Los residuos hospitalarios generados son recogidos por el personal de servicio generales, este cuenta con los elementos de protección personal como: guantes, tapa bocas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes, el personal se encuentra capacitado para la manipulación de los residuos peligrosos.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., presentó los formatos RH1 los cuales no son debidamente diligenciados, los formatos RHPS no fueron presentados; anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, numeral 7.2.6.2 adoptado por la resolución 1164 de 2002.

Al momento de la visita, la entidad no presentó el Cronograma de capacitaciones y las actas de capacitación del personal que labora en el Centro.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., presentó el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., cuenta con los protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta.

Los vertimientos líquidos generados en el Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., son provenientes de las actividades de lavado de manos y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Sabanalarga.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., el servicio de agua lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

## CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica de inspección al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., y revisada la información del expediente No. 1726-430, se puede concluir:

Que se cuenta con el PGIRHS; el cual esta ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo, no se encuentra complementado según el Artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.

Que se ha contratado los servicios de la empresa Especializada Transportamos AL S.A.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.**

E.S.P, contrato No. SL 0071, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios peligrosos.

Que los residuos hospitalarios generados no son pesados diariamente, este pesaje se realiza al momento que la empresa especializada hace la recolección; los residuos son embalados; sin embargo, estos residuos no son rotulados ni etiquetados.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., presentó los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A. E.P.S, donde demuestra que genera menos de 10 Kg/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL; así como lo establece el artículo 2.2.6.1.6.2 Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta los servicios que presta la Entidad y la cantidad de residuo generado, se considera un usuario de Menor Impacto.

El Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta que los servicios que presta, sus aguas residuales domesticas producto del lavado de manos y baños, son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto al permiso de Emisiones Atmosféricas, no requiere, ya que no genera contaminación a este recurso.

Por último, en cuanto a la Concesión de Agua, no requiere de permiso, debido a que el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. 000756 del 11 de agosto de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), procederá a hacer unos requerimientos al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., ubicado en Sabanalarga Atlántico, con base a la siguiente normatividad;

### FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

<sup>1</sup>Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

<sup>2</sup>Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender*

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia 1991

<sup>2</sup> Ley 99 de 1993 Congreso de la Republica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.**

*por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que; *“las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector salud y Protección Social, establece lo siguiente:

**Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador:** *La entidad prestadora del servicio de salud está obligada a seguir los lineamientos que establece este artículo en cuanto al manejo, control y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, como son:*

1. *Formular, implementa, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas por el presente título, conforme a lo establecido en el manual para la gestión integral de residuos generadores en la atención en salud y otras actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con u personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar las medidas de carácter preventivo de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación de pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionados con sus residuos peligrosos.*
6. *Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el plan de gestión integral de residuos.*
7. *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1076 de 2015, reglamentario del sector transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
8. *Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus influentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y las autoridades ambientales sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los componentes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de (5) años.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al Centro de Rehabilitación Física Integral del Caribe CERFIC S.A.S., identificado con NIT. 900.080.150-3, ubicado en jurisdicción de Sabanalarga Atlántico, representado legalmente por NAZLY REYES JIMENEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez notificado del presente acto administrativo, presente en un término no mayor a treinta (30) días, la siguiente información:

1. Presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, inciso 2, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
2. Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencia, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
3. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
4. Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
5. Presentar los registros mensuales, los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados como lo establece los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
6. Presentar el certificado de representación legal vigente, expedido por la cámara de comercio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002372 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA INTEGRAL DEL CARIBE CERFIC S.A.S., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

7. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos generados hospitalarios generados por los servicios prestados en la Entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 Obligaciones del Generador.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal al interesado, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

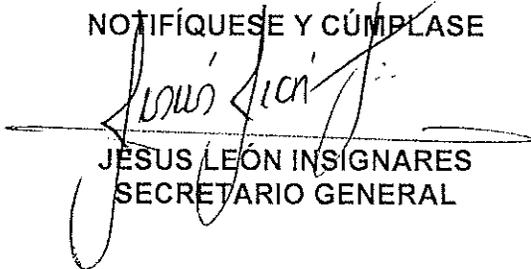
**TERCERO:** El Informe Técnico No. 000756 del 11 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaria General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 19 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp.: 1726-430 - I.T. 000756 de 2017  
Proyectado por: Enrique Escobar Pérez  
Revisó: Amira Mejía Barandica